RESOLUCIÓN No. 1068
(14 de octubre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada Caldas, posesionado mediante acta de posesión N° 001 del 01 de enero del 2020 y facultado por el Decreto 009 del 2020, en ejercicio en sus facultades constitucionales y legales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y;

CONSIDERANDO:

1. Que La Constitución Política de Colombia estipula en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

2. Que La Constitución Política en su artículo 311 establece que los Municipios, como entidades fundamentales de la División Político Administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, estableciendo de igual forma en su artículo 365, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. De igual manera la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia y las autoridades deben combinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política.

3. Que atendiendo a los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento y los Municipios como procuradores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo sostenible de la sociedad en materia de turismo, obedecen al artículo 209 constitucional que señala que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado"*, a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 entendiendo esta norma como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*".

4. Que en dicho marco jurídico, el artículo 6 de la Ley en cita establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares"*, que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades de derecho público podrán asociarse para cooperar con *"el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)"* mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento de Caldas y los Municipios que integran su territorio están facultados para celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos institucionales.

5. Que de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal c el cual consagra " la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos, contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o

contratos interadministrativos, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

6. Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

7. *Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

8. Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 (modificatorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994), numeral 4 artículo 6, señala como un deber legal de la respectiva entidad territorial: *"..4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes..."*; con el fin de promover de esta forma la la sana convivencia y seguridad de la ciudadanía en general.

9. Que el Acuerdo Municipal No.002 de 2020 "Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial La Dorada está en mi corazón del Municipio de La Dorada, Caldas 2020-2023"; que estable el eje 4 Participativa, eficiente y segura que incluye el Sector de Justicia y Seguridad que tiene el siguiente objetivo: "*Actividades orientadas al desarrollo de programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política".*

10. Que en el Decreto No.0325 del 3 de julio de 2020 adoptó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) 2020-2023, establece en el programa "***TODOS CONTRA EL HURTO***" una actividad anual denominada "***Dar continuidad convenio interadministrativo de auxiliares bachilleres de la policía nacional***", en conjunto con la Secretaría de Gobierno y la Policía Nacional y en marcado con ficha BPI No.2021173800033 – Territorial.

11. Que estadísticamente se requiere permanentemente la presencia de la autoridad por los altos índices de homicidios, lesiones personales, violencia intrafamiliar, delitos sexuales, permitiendo esto garantizar la presencia de la autoridad policiva en tiempo más rápido a la necesidad de reaccionar ante cualquier evento presentado (Estadístico entregado por la Policía Nacional).

Índices de Delitos Priorizados

DELITOS	2019	2020	VARIACIÓN ABS	VARIACIÓN %
HOMICIDIOS	12	15	3	25%
EXTORSIÓN	18	6	-12	-67%
LESIONES COMUNES	266	173	-93	-35%
HURTO RESIDENCIAS	65	37	-28	-43%

HURTO COMERCIO	65	60	-5	-8%
HURTO PERSONAS	183	112	-71	-39%
HURTO MOTOCICLETAS	12	12	0	0%
DELITOS SEXUALES	112	55	-57	-51%
HURTO A CELULARES	110	77	-33	-30%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	104	175	71	68%

Fuente: Estación Policía de La Dorada

12. Que al Departamento de Policía Caldas y la Alcaldía Municipal de La Dorada, les asiste el deber constitucional de velar por la vida, honra y bienes de los asociados, propiciando medidas encaminadas a la corrección del desorden social y con ello garantizar los factores de convivencia para el cumplimiento de su misión, por lo que es imperativo la suscripción de Convenios con las Alcaldías Municipales para la ejecución de planes que conlleven a cumplir los servicios primarios de Policía, generando para ello alianzas estratégicas entre las diferentes entidades del estado que permitan satisfacer necesidades a través de fuentes de financiación alternas que no fueron atendidas por las limitaciones presupuestales.

13. Que dichas autoridades del orden Nacional y Municipal coinciden en la realización de actividades conjuntas para ofrecer tranquilidad y seguridad a los habitantes, por lo tanto, el Municipio como epicentro de las actividades Administrativas debe gozar de especiales condiciones y por ello estima altamente conveniente aunar esfuerzos con la Policía Nacional, para lograr estos fines.

14. Que El Alcalde del Municipio de La Dorada, manifestó al Comando del Departamento de Policía Caldas, mediante oficio No. SGA-0853-2021 del 26 de julio de 2021, su voluntad de consolidar la estrategia de seguridad y la percepción de la misma en el municipio, y suscribir un convenio para apoyar con un personal de Auxiliares de Policía, los cuales prestarían un excelente apoyo a las horas de entrada y salida de los colegios, vías principales y parque del municipio, participar en las campañas, actividades cívicas, comunitarias y demás orientadas a la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología, y malas prácticas habitacionales, apoyar las actividades adelantadas por la Policía Nacional, relacionadas con la atención de situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren los niños y niñas, adolescentes, adultos mayores y habitantes de calle, coadyuvar en las actividades tendientes a mantener la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana, en especial las relacionadas con la divulgación, socialización y acatamiento de las normas dispuestas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

15. Que el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, que 'La Entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, conteniendo información como, La causal que invoca para contratar directamente; El objeto del contrato; El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

16. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, autoriza la suscripción de convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública.

17. Que, para el efecto, se ha realizado el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad del contrato, el cual hace parte integral de esta Resolución y podrá consultarse en la alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas.

18. Y en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la Celebración de un Convenio Interadministrativo con la Policía Nacional Representada en el presente acto por **RAUL VERA MORENO** con cédula de ciudadanía 79.754.180 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, PARA EL DESARROLLO DE LABORES PREVENTIVAS Y DISUASIVAS CON EL PERSONAL DE AUXILIARES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN DICHO MUNICIPIO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO.03029 EL 18 DE JUNIO, POR LO CUAL REGLAMENTA LAS FUNCIONES Y/O EMPLEO DEL PERSONAL DE AUXILIARES DE POLICÍA, PARA 25 AUXILIARES DE POLICÍA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO. con un plazo de tendrá un plazo de **CINCO (05) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita por los supervisores del presente convenio.

ARTICULO SEGUNDO: En los estudios previos se establece las condiciones y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, los documentos podrán ser consultados en el (SECOP II) y en el archivo de la secretaria general.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO DE JESUS MONCADA MELO
SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO

Elaboró: Carlos Mario Hoyos Rendòn (Contratista-Secretaria General y Administrativa)